

PROC: VERBAL.
RAD: 7000131030032015-00189-00
DTE: NILSON CORPAS BELLO.
DDO: CLÍNICA SANTA MARÍA Y OTROS.

SECRETARIA: Señora Jueza; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente realizar una corrección aritmética al auto del 22 de febrero del 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de febrero de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

CEL 3007111868

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

700013103003-2015-00189-00

Vista la nota secretarial, procede el despacho a realizar la corrección del numeral segundo del auto de calendas 22 de febrero de 2023, en consonancia a lo prescrito por el Código General del Proceso en su artículo 286:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Subrayas fuera de texto)

Se tiene entonces que, por error involuntario de este operador judicial, señaló que la audiencia se realizaría en el mes de abril, motivo por el cual, se corregirá dicho numeral y se señalará el mes de mayo para la realización de la misma.

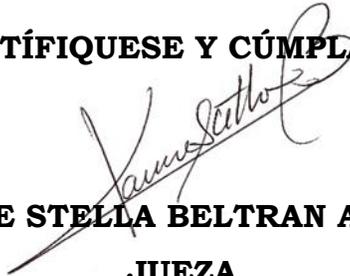
En tal virtud, este juzgado,

PROC: VERBAL.
RAD: 7000131030032015-00189-00
DTE: NILSON CORPAS BELLO.
DDO: CLÍNICA SANTA MARÍA Y OTROS.

RESUELVE:

1.- MODIFIQUESE el numeral segundo de la providencia del 22 de febrero de 2022 la cual quedará así, *“SEÑÁLESE el día 02 de mayo de 2023, a las 9:00 AM, a fin de tramitar la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE FORMA VIRTUAL, en la cual se evacuarán las etapas previstas en el artículo 373 del CGP, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.”*

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ

JUEZA